

Relaciones entre sintaxis y semántica: de por qué no existen conjunciones subordinantes locativas en español

M^a Victoria Pavón Lucero (Universidad Carlos III de Madrid)

1. Introducción

En español existe un buen número de conjunciones o locuciones conjuntivas que introducen las comúnmente denominadas oraciones subordinadas adverbiales. Dichas conjunciones expresan diferentes tipos de relaciones semánticas: temporales, causales, finales, etc. Entre las oraciones subordinadas adverbiales se suelen incluir las de lugar; sin embargo, no existe ninguna conjunción subordinante que pueda encabezar este tipo de oraciones, que sólo pueden ir introducidas por el adverbio relativo *donde*.

En las líneas que siguen trataremos de mostrar que este hecho no es casual, sino que deriva naturalmente de la estructura sintáctica de la oración y de las relaciones semánticas que se establecen entre la oración subordinada y la partícula que la introduce. Nuestra explicación toma como punto de partida la estructura de la oración propuesta por Pollock (1989: 365-424), quien señala la existencia de diversos niveles de proyección encabezados por categorías funcionales como la concordancia o el tiempo. Asumiremos, asimismo, los supuestos básicos de la Semántica Conceptual de R. Jackendoff (expuesta en Jackendoff 1983 y desarrollada en trabajos posteriores del mismo autor).

2. Las oraciones subordinadas adverbiales

La denominación *oración subordinada adverbial* o *circunstancial* acoge a un grupo heterogéneo de construcciones sintácticas que pueden expresar diferentes tipos de relaciones semánticas; precisamente, el tipo de relación que establecen es el criterio que con más frecuencia se utiliza para su clasificación: de lugar, de tiempo, de modo, causales, finales, condicionales, comparativas, concesivas y consecutivas. En la denominación señalada, el adjetivo *adverbial* trata de recoger el hecho de que la función de estas construcciones con respecto a la oración principal es equiparable a la de ciertos adverbios, como han señalado numerosos autores, entre ellos Lenz (1920). Sin embargo, sólo algunas de las clases semánticas

las de tiempo,¹ y de todas las adverbiales impropias, las subordinadas de lugar sólo pueden ir encabezadas por un adverbio relativo: *donde*, (3a); no existe en español ninguna partícula que podamos caracterizar como conjunción subordinante locativa. En ocasiones, el adverbio aparece precedido de una preposición, pero la secuencia <preposición + adverbio> no da lugar a una nueva partícula. En estos casos, o bien toda la oración es término de la preposición, como sucede en (3b), o bien lo es sólo el adverbio relativo, como ocurre en (3c):

- (3) a. Lo encontré *donde* lo había dejado.
- b. Llegaremos [*hasta [donde* podamos encontrar alojamiento]].
- c. Este es el lugar [[*desde donde*] se lanzó el cohete].

Volviendo a la estructura de la oración subordinada que señalábamos en (1), podemos decir que, en el caso de las subordinadas introducidas por conjunciones subordinantes (o locuciones conjuntivas), la conjunción determina en última instancia el tipo de relación (causal, final, temporal, etc.) que expresa la construcción, mientras que la oración que tiene como término designa el evento o estado que se relaciona con el evento o estado expresado en la oración principal. El importante papel que la conjunción desempeña en el significado global de la construcción se puede mostrar mediante pares mínimos como los de (4) y (5), donde la oración subordinada es la misma (también la principal) y es la conjunción la que determina el significado concesivo o causal, en los ejemplos de (4), y el significado final o condicional, en los ejemplos de (5):

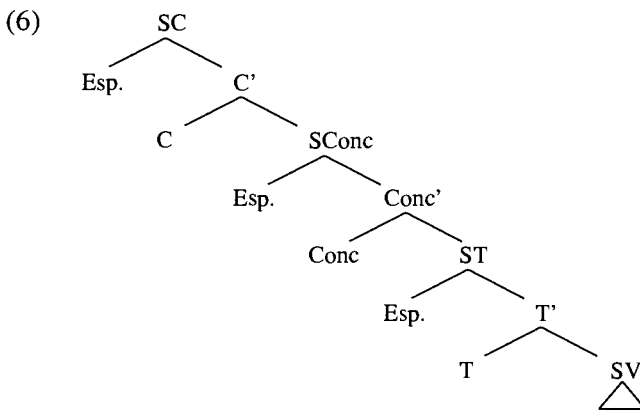
- (4) a. *Aunque* fue difícil ponerse de acuerdo, fijaron una reunión para el lunes.
- b. *Como* fue difícil ponerse de acuerdo, fijaron una reunión para el lunes.
- (5) a. Iremos *para que* te tranquilices.
- b. Iremos *a condición de que* te tranquilices.

Nuestro objetivo a continuación va a ser explicar por qué no disponemos en español de conjunciones subordinantes locativas, tratando de integrar la estructura semántica y la estructura sintáctica de este tipo de construcciones. Como veremos, una conjunción subordinante locativa debería llevar como término un constituyente sintáctico que se corresponda con la categoría semántica OBJETO, lo cual excluye al nivel de proyección oracional que la conjunción subordinante admite como término.

¹ En (2a) y (2c) hemos visto ejemplos de oraciones temporales introducidas respectivamente, por el relativo *cuando* y por una locución conjuntiva; asimismo, existen conjunciones temporales simples, como *mientras*.

3. La estructura de la oración

Para dar cuenta de los fenómenos señalados vamos a proponer una estructura para la oración que recoge las propuestas que se han hecho dentro del marco de la Gramática Generativa en los últimos años. Chomsky (1981) y Stowell (1981) proponen que el núcleo de la oración son los morfemas de concordancia y tiempo, que darían lugar a una proyección SF (Sintagma Flexión) que, a su vez, es seleccionada por otra categoría funcional, el complementante C, que da lugar a SC (Sintagma Complementante), proyección máxima de la oración. Posteriormente, Pollock (1989) muestra la conveniencia de dividir SF en dos constituyentes, SConc (Sintagma Concordancia) y ST (Sintagma Tiempo), que tendrían como núcleos, respectivamente, a los morfemas verbales de concordancia y tiempo.² Por otra parte, Ouhalla (1991) considera que en las lenguas con orden SVO (sujeto-verbo-objeto), como es el caso del español, Conc toma como complemento ST, por lo que esta última proyección estaría en una posición estructural más baja que la proyección SConc. Asumiendo estas propuestas, tendríamos una estructura oracional como la de (6):



Esta estructura se sustenta en los siguientes supuestos:

1. Todas las categorías sintácticas se proyectan en sintagmas de los que son núcleo; por lo tanto, todos los sintagmas son endocéntricos.
2. Los núcleos tienen complementos y especificadores.
3. Existen dos tipos de categorías sintácticas: léxicas y funcionales. Las primeras seleccionan semánticamente a sus complementos; las segundas los seleccionan categorialmente.

² Se ha propuesto también la existencia de una proyección funcional correspondiente al aspecto (Stowell 1993). Es posible que en lenguas como el español exista, asimismo, una proyección funcional correspondiente al modo, pero es algo que no afecta a lo esencial de nuestro trabajo.

El nudo SC es la proyección máxima de la oración y su núcleo es C (complementante). C es una categoría funcional que puede no estar realizada fonéticamente (así ocurre en la proyección máxima de las oraciones independientes) y que, en las oraciones subordinadas sustantivas con verbo en forma personal del español, se realiza como la conjunción subordinante *que*. En cuanto al especificador de SC, también es una posición que puede no estar ocupada por ningún elemento léxico, pero que en las oraciones relativas, interrogativas y exclamativas está ocupada por el pronombre o adverbio relativo, interrogativo o exclamativo correspondiente. El complemento de C, por último, es SConc.

Con respecto a las proyecciones SConc y ST, sus núcleos son, respectivamente, los morfemas verbales de concordancia (número y persona) y tiempo. El especificador de SConc es la posición que ocupa el sujeto de la oración; el especificador de ST es una posición en la que se insertan ciertos adverbios temporales o aspectuales y que puede estar ocupada también por un operador nulo. Por otra parte, según esta concepción de la estructura oracional, el verbo, núcleo de SV, asciende al núcleo de ST, donde recibe los rasgos temporales, y posteriormente al núcleo de SConc, donde recibe los rasgos de persona y número, de manera que, en la estructura superficial, en el núcleo de SConc se encuentra el verbo con todos sus morfemas.

4. Principios de Semántica Conceptual

Para explicar la estructura semántica de las construcciones objeto de nuestro estudio vamos a asumir los principios básicos de la Semántica Conceptual, siguiendo a Jackendoff (1983).³ El supuesto central de este modelo teórico es que la estructura semántica y la estructura sintáctica son correlativas. Partiendo de aquí, se propone un modelo semántico compositivo paralelo a la estructura de constituyentes según el cual cada proyección máxima de la sintaxis se corresponde con un constituyente conceptual o categoría ontológica; el núcleo del sintagma se corresponde, desde un punto de vista semántico, con una función, y sus complementos con los argumentos de dicha función.

Este paralelismo entre semántica y sintaxis no implica, sin embargo, que exista una correspondencia de uno a uno: una misma categoría ontológica puede ser expresada por diferentes categorías sintácticas en distintas lenguas e incluso dentro de una misma lengua (por ejemplo, la categoría TIEMPO puede corresponderse en español con un adverbio *-ahora-*, un sintagma preposicional *-en este momento-* o incluso un sintagma nominal *-el lunes pasado-*).

La estructura conceptual básica de la categoría ontológica LUGAR sería (7a), que es paralela a la estructura de un sintagma preposicional como el de (7b),

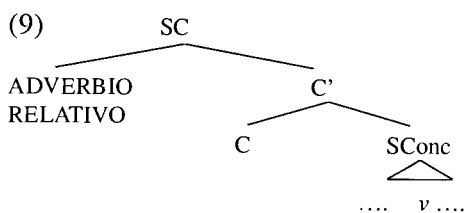
³ Jackendoff elabora y refina sus propuestas en trabajos posteriores (Jackendoff 1990, 1991), pero para nuestros propósitos será suficiente con considerar algunas estructuras conceptuales básicas.

en el que la función de lugar está representada por la preposición *en* y el término *mi casa* representa el argumento OBJETO; por otra parte, la categoría ontológica TIEMPO tendría una estructura conceptual como (8a), que se corresponde con el sintagma preposicional de (8b) o con la oración subordinada de (8c):

- (7) a. [LUGAR FUNCIÓN DE LUGAR [OBJETO X]]
 b. [_{SP} En [_{SN} mi casa]]
- (8) a. [TIEMPO FUNCIÓN DE TIEMPO [OBJETO TEMPORAL/EVENTO X]]⁴
 b. [_{SP} A [_{SN} las dos]]
 c. [_{SC} Mientras [_{SConc} trabajabas]]

5. La estructura semántica y sintáctica de las oraciones subordinadas

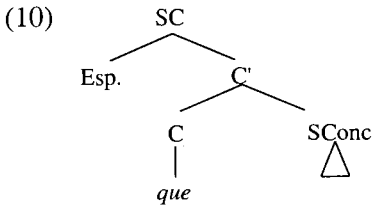
Las oraciones de relativo sin antecedente expreso (entre las que se encuentran las de tiempo, lugar y modo) tienen, según los supuestos teóricos que aquí estamos asumiendo, la estructura sintáctica que recogemos en (9). En ella, el adverbio relativo es un operador (situado en el especificador de SC) que liga una variable (*v*) dentro de la oración. Dicha variable ocupa la posición del complemento circunstancial correspondiente:



El núcleo C no tiene rasgos semánticos específicos, pero por concordancia entre especificador y núcleo hereda los del adverbio relativo y se los transmite a la proyección máxima, SC. De ahí que la oración de relativo sin antecedente represente un constituyente conceptual de la misma categoría que el relativo correspondiente. Así, por ejemplo, una oración como *quien dijo eso* se corresponde con la categoría ontológica PERSONA, y no con la categoría EVENTO, aunque desde un punto de vista sintáctico sea una oración. De la misma manera, una oración de relativo encabezada por el adverbio *donde* se corresponde con la categoría ontológica LUGAR, y no EVENTO. Dicho de otro modo: *donde nos vimos ayer* es un lugar; de ahí que digamos *El mejor lugar para celebrarlo es donde nos vimos ayer*; pero no, por ejemplo **Lo mejor que podemos hacer es donde nos vimos ayer*.

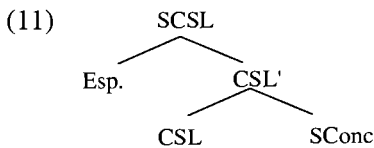
⁴ Con la denominación OBJETO TEMPORAL nos referimos a aquellas entidades que resultan de la división cultural del tiempo, tales como momentos o intervalos (horas, días, meses, años, etc.).

Las oraciones encabezadas por la conjunción *que*, es decir, las subordinadas sustantivas con verbo en forma personal, tienen la estructura sintáctica reflejada en (10):



En ella, el especificador de SC está vacío. Puesto que la conjunción *que* carece de significado léxico, el constituyente máximo SC hereda el significado del nudo SConc. Este nudo tiene como núcleo a los morfemas de concordancia, pero puesto que a él se ha adjuntado el verbo con sus restantes morfemas, el constituyente SConc se corresponderá con las categorías ontológicas EVENTO o ESTADO, significado que hereda el nudo SC.

Con respecto, por último, a las oraciones subordinadas adverbiales encabezadas por conjunciones subordinantes, proponemos para ellas una estructura como la de (11):



En esta estructura, la conjunción, a la que nos referiremos desde ahora como conjunción subordinante léxica (CSL) es núcleo de la construcción. Hemos propuesto para este tipo de conjunciones una categoría diferente a la del complementante C por las siguientes razones:

1. Las CSL, a diferencia del complementante, poseen contenido léxico.
2. Las oraciones encabezadas por el complementante *que* poseen rasgos nominales (de ahí su denominación tradicional de oraciones subordinadas sustantivas) y aparecen en posiciones similares, y desempeñando funciones similares, a las de los sintagmas nominales.
3. Las oraciones encabezadas por CSL desempeñan la función de complemento circunstancial o de modificador oracional. A diferencia de las oraciones sustantivas, por lo tanto, no poseen rasgos comunes con los nombres, sino más bien con otras categorías como el adverbio o la preposición.

El complementante *que* y las CSL serían, pues, categorías que comparten ciertos rasgos, como el subcategorizar obligatoriamente SConc, pero también tie-

nen rasgos que las diferencian, como el carácter nominal que posee el primero, pero no las segundas.

Tenemos, por tanto, que las CSL toman obligatoriamente como complemento SConc. La estructura conceptual de una oración encabezada por este tipo de conjunciones sería, por lo tanto, (12), donde la función de causa, tiempo, condición, etc. se correspondería en la sintaxis con una CSL y el constituyente conceptual de EVENTO/ESTADO se correspondería con la proyección sintáctica SConc:

- (12) [CAUSA/TIEMPO/CONDICIÓN... FUNCIÓN DE CAUSA/TIEMPO/CONDICIÓN/...
[EVENTO/ESTADO X]]

6. Por qué no existen conjunciones subordinantes locativas

Como hemos señalado repetidamente, el constituyente sintáctico SConc se corresponde con las categorías ontológicas EVENTO o ESTADO. Pero, según veíamos en la estructura (7a), un constituyente conceptual que se corresponda con la categoría ontológica de LUGAR debe tener como argumento de la función de lugar un constituyente que se corresponda con la categoría OBJETO. La razón por la que no existen CSL locativas sería, simplemente, que debería tratarse de funciones de lugar que tomaran como argumento un OBJETO, pero el constituyente SConc no puede corresponderse con dicha categoría ontológica.

Algunos autores (Pottier 1962, Emonds 1985, Larson 1990, etc.), desde distintas perspectivas teóricas, han propuesto que las conjunciones que introducen las oraciones subordinadas adverbiales no son más que un tipo particular de preposiciones que se caracterizan por subcategorizar obligatoriamente una oración. Muchas preposiciones del español admiten tomar como complemento tanto una oración como un sintagma nominal (entre otras categorías sintagmáticas). Vemos algunos ejemplos de ello en (13):

- (13) a. Sin {su ayuda / que me ayudara / ayudarme}.
b. Hasta {las cuatro / que llegó}.

La categoría de la oración término de la preposición es SC, como muestra, en español, la presencia del complementante explícito cuando se trata de una oración con verbo en forma personal. Sin embargo, aquí hemos propuesto que la categoría que toma como complemento una CSL es SConc, no SC. Un argumento a favor de nuestra propuesta lo constituye el hecho de que, con conjunciones subordinantes léxicas, no tengamos la alternancia entre oración con verbo en forma personal precedida de *que* y oración de infinitivo, tal como muestran los ejemplos de (14) y (15):

- (14) a. Como no llegué a tiempo, perdí el tren.
 b. *Como no llegar a tiempo, perdí el tren.
- (15) a. Siempre leo el periódico mientras desayuno.
 b. *Siempre leo el periódico mientras desayunar.

Ejemplos como los de (16) y (17) no constituyen un argumento en contra de nuestra propuesta, pues las construcciones de (16a) y (17a) son susceptibles de ser analizadas como sintagmas preposicionales en los que el término de la preposición (o locución prepositiva) es una oración subordinada sustantiva:

- (16) a. Porque no se lo dijeron.
 b. Por no habérselo dicho.
- (17) a. A fin de que estudies más.
 b. A fin de estudiar más.

Es posible que una preposición lleve por término un SC con valor locativo, pero sólo cuando SC tiene en su especificador un adverbio relativo de lugar (recuérdese la estructura (9)); de ahí el contraste existente entre (18a) y (18b) (descátese, en este último, la lectura temporal):

- (18) a. Hasta donde cenamos el otro día.
 b. *Hasta que cenamos el otro día.

Asimismo, es posible que una preposición locativa tome como término un SC que corresponda a la categoría conceptual de OBJETO, si se trata de una oración de relativo encabezada por *lo que*, como la de (19a); en sentido figurado, algo similar sucede en la oración de (19b) con una oración de relativo encabezada por *quien*:

- (19) a. Pongo [*sobre [lo que Juan ha dejado encima de la mesa]*].⁵
 b. Depositó su confianza [*en [quien nunca le había traicionado]*].

Pero en una estructura encabezada por una conjunción subordinante léxica es la conjunción la que determina el significado global de la construcción. Para que una CSL locativa pudiera tener como complemento un sintagma con el significado de objeto o lugar, debería ser posible que en el especificador de esa proyección sintáctica hubiera un operador (pronombre o adverbio relativo) que aportara

⁵ Por supuesto, este ejemplo sólo es válido si consideramos que *lo que* es un pronombre relativo que funciona como objeto directo de la subordinada (y no, por ejemplo, un pronombre neutro modificado por una oración de relativo encabezada por *que*). Es difícil encontrar ejemplos claros de *lo que* pronombre relativo sin antecedente expreso, pero creemos que la comparación con (19b) ilustra claramente la idea que pretendemos transmitir.

dicho significado a la construcción. Considerando que el complemento de la CSL es un SConc, dicha posibilidad se excluye de inmediato, puesto que el especificador de dicha categoría sintagmática está ocupado por el sujeto de la oración.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Barra Jover, M. (1997): "Las relaciones interoracionales y la llamada «subordinación adverbial»", *Revista Española de Lingüística*, 27, 1, pp. 33-76.
- Brucart, J. M. (1999): "La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo", V. Demonte e I. Bosque (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, cap. 7, Madrid: Espasa Calpe, pp. 395-522.
- Chomsky, N. (1981): *Lectures on Government and Binding*, Dordrecht: Foris.
- Emonds, J. E. (1985): *A Unified Theory of Syntactic Categories*, Dordrecht: Foris.
- Gili Gaya, S. (1961): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Vox.
- Jackendoff, R. (1983): *Semantics and Cognition*, Cambridge (Mass.): MIT Press.
- Jackendoff, R. (1990): *Semantic Structures*, Cambridge (Mass.): MIT Press.
- Jackendoff, R. (1991): "Parts and Boundaries", *Cognition*, 42, pp. 9-45.
- Larson, R. K. (1990): "Extraction and Multiple Selection in PP", *Linguistic Review*, 7, pp. 169-182.
- Lenz, R. (1920): *La oración y sus partes. Estudios de gramática general y castellana*, Santiago de Chile: Nascimento.
- Narbona Jiménez, A. (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español. (Bases para su estudio)*, Málaga: Ágora.
- Ouhalla, J. (1991): *Functional Categories and Parametric Variation*, Londres: Routledge.
- Pollock, J. Y. (1989): "Verb Movement, Universal Grammar and the Structure of IP", *Linguistic Inquiry*, 20, 3, pp. 365-424.
- Pottier, B. (1962): *Systematique des éléments de relation*, París: Klincksieck.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Stowell, T. (1981): *Origins of Phrase Structure*, Tesis Doctoral, MIT.
- Stowell, T. (1993): "The Syntax of Tense", manuscrito, UCLA.